

G. CIVIL 482 / 7

2

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

## SECRETARIA

Número.....

Año .....

NOMBRE

Juzgado

PUEBLO

Valderrobres

Asunto:

Informe sobre actuación Secretaria  
Rafales



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción  
DE  
VALDERROBRES  
(Teruel)

10  
/

EXCMO. SEÑOR:

Número.....

Ruego a V.E. se digne disponer se informe a este Juzgado en virtud de qué hechos se incoó a principios del año actual expediente contra Jesús Faus Bodi, Secretario que fué del Ayuntamiento de Ráfales durante el período 23 julio de 1952 a 30 noviembre 1953, testimoniando se la resolución que en definitiva recayese en el mismo; e igualmente se informe si gubernativamente se procedió de alguna manera contra don Julio Pérez Pérez, Secretario también de aquel Ayuntamiento desde 20 de marzo de 1948 hasta el 29 de febrero de 1952, y las causas que motivaron tal procedimiento.-

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 17 del año actual por malversación de caudales públicos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Valderrobres 28 de diciembre de 1955.  
El Juez de Instrucción,



*[Firma manuscrita]*  
GOBIERNO CIVIL DE  
TERUEL  
REGISTRO DE ENTRADA  
31 DIC. 1955  
P.º 7969  
TERUEL DE 10

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL. TERUEL.



==1º==

2207

Consecuente con lo interesado en su atento escrito de fecha 28 de diciembre pasado, relativo al Sumario nº 17 del año 1955 por malversación de caudales públicos, tengo el honor de informar a V.S. lo siguiente:

1º.- No existen antecedentes en este Gobierno Civil de que a principios del año 1955 se incoase expediente contra JESUS FAUS BODI, Secretario que fué del Ayuntamiento de Ráfales.

2º.- En virtud de escrito de fecha 12 de septiembre de 1952 dirigido a este Gobierno Civil por Arcadio Ferrer Vidal y Rafael Ferreró Inglés, Teniente de Alcalde y Concejal Depositario del Ayuntamiento de Ráfales, denunciando la existencia de anomalías en la contabilidad municipal, se instruyó un expediente de inspección cerca de dicho Ayuntamiento y como consecuencia del mismo con fecha 21 de noviembre de 1952 se ordenó al Alcalde del mencionado Ayuntamiento, que requiriera a D. Julio Pérez Pérez para que devolviese la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS pesetas, que había percibido por el concepto de arbitrios sobre futos y productos de la tierra y que no aparecían ingresadas en arcas municipales, sin que existan antecedentes de que gubernativamente se procediese de otra forma contra el repetido Secretario, que en la fecha de instrucción del expediente ya no figuraba al frente de la Secretaria del Ayuntamiento de Ráfales y se encontraba en Badules (Zaragoza).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 13 de enero de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

VALDERROBRES  
=====



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

DE

VALDERROBRES  
(Teruel)

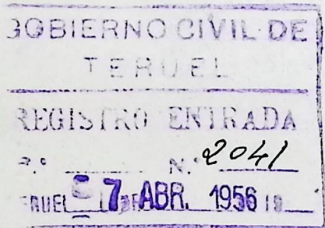
EXCMO. SR.

Número.....

Ruego a V.E. remita testimonio del duplicado de la orden de 21 de noviembre de 1952, remitida por V.E. al Ayuntamiento de Ráfales, y según consta en el libro de salida de correspondencia del citado Ayuntamiento fué devuelto firmado a ese Gobierno Civil, cuya orden tenia por objeto requerir a D. Julio Perez Perez, para que devolviese la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas que habia recibido por el concepto de arbitrios sobre frutos y productos de la tierra y que no aparecieran ingresadas en las arcas municipales.

Todo ello por haberlo acordado en providencia del dia de hoy, recaida en el sumario nº 17 de 1955, sobre malversación de caudales públicos, contra Jesus Eliseo Faus Bodi.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Valderrobres, 5 de abril de 1956.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de

TERUEL.

... la. nos .aica y ...  
... Liviu ...

DON MARTIN PEREZ MORAL, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DEL  
GOBIERNO CIVIL DE TERUEL,

1º

626

C e r t i f i c o : Que de los antecedentes que obran en este Gobierno Civil, resulta que con fecha 21 de noviembre de 1952, se dirigió escrito por este Centro al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ráfales, conteniendo el acuerdo dictado como consecuencia del expediente de inspección de contabilidad instruido en el Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

1º.- Que por esa Alcaldía se requiera al Secretario D. Julio Pérez Pérez, con domicilio en Badules (Zaragoza) para que devuelva las cantidades percibidas por el concepto de arbitrios sobre frutos y productos de la tierra que suman un total de 4.4000Ptas.

2º.- Que el Depositario de Fondos Municipales D. Pedro Ferrero Nicolau y D. Joaquin Serret Cuartilla, justifiquen plenamente la totalidad de los pagos efectuados durante su gestión, obligándoles a reintegrar a Caja las cantidades que no justifiquen de manera plena y legal.

3º.- Que por el Sr. Alcalde D. Emilio Esteve se justifique igualmente las omisiones a que su actuación halla dado lugar por infracción a cuanto se dispone en los artículos 680, 681, 683, 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

4º.- Que por esa Alcaldía se requiera a los cuantadantes o claveros D. Emilio Esteve Cuartilla, D. Pedro Ferreron Nicolau, D. Joaquin Serret Cuartilla y D. Julio Pérez Pérez para que repongán a la Caja Municipal la cantidad de 18.228,89 ptas. pagadas indebidamente y sin contabilizar por los mismos, como responsables directos y solidarios de la realización de dichos pagos indebidos, o bien que por el Ayuntamiento se acuerde concederles un plazo prudencial para que justifiquen la situación de estos pagos indebidos, bien mediante reconocimiento de créditos que habian de consignarse en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1953 (cap. 1º artº 3), o mediante habilitaciones o transferencias de crédito dentro del Presupuesto del ejercicio económico actual.

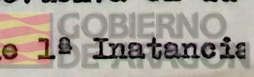
5º.- Que se subsanen todas las omisiones de firmas en libros y documentos y cuantos defectos de forma se detallan en el informe transcrito.

6º.- Que se proceda a reorganizar la contabilidad a partir del año 1949, exigiendo a los cuantadantes que formalicen los siguientes documentos:

- a) Libro Diario de Intervención de Ingresos de 1949.
- b) Idem. Idem. de Pagos de 1949.
- c) Libro de Actas de Arqueo de 1949.
- d) Cuenta General de Presupuesto por capítulos y artículos.
- e) Actas de Arquero de 1950.
- f) Cuenta General de Presupuesto.
- g) Libro de Actas de Arquero de 1951.
- h) Libro de Inventarios y Balances de los años 1949, 1950, 1951 y 1952.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento, y de la Corporación de su presidencia y demás efectos, significándole que en el plazo de tres meses, a partir del recibo de esta comunicación, deberán estar completamente normalizadas todas las operaciones de contabilidad y subsanados cuantos errores y anomalías sean advertidos en el expediente, indicando a la terminación de dicho plazo los defectos en su caso que hayan podido quedar sin subsanar. Devuelva el duplicado debidamente firmado."

Y para que conste y a petición del Juzgado de 1ª Instancia





613

7

1º

De conformidad con lo interesado en su atento escrito de fecha 5 de la actual adjunto remito a V.S. certificación de acuerdo adoptado por este Gobierno Civil en 21 de noviembre de 1952, requiriendo al Secretario D. JULIO PEREZ PEREZ, para que devolviese la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS pesetas - que no aparecían ingresadas en Arcas Municipales.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel, 10 de abril de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción.-

VALDERROBRES



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

DE  
VALDERROBRES  
(Teruel)

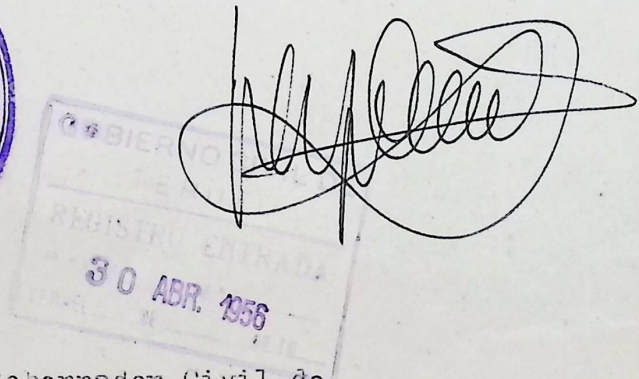
1<sup>o</sup>

EXCMO. SR.

Número.....

Por tenerlo asi acordado en el sumario nº 17 de 1955, seguido en este Juzgado sobre malversación de caudales públicos contra Jesus Eliseo Paus Bodi, ruego a V.E. se sirva informar si el requerimiento ordenado a D. Julio Perez Perez por la orden de 21 de noviembre de 1.952 y que tenia por objeto devolver las CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS percibidas por aquél por el concepto de arbitrios sobre frutos y productos de la tierra, cuando desempeñaba sus funciones de Secretario del Ayuntamiento de Ráfales, se acordó por envolver dicha percepción alguna ilegalidad y en caso afirmativo por que causas.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Valderrobres, 28 de abril de 1956.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de

TERUEL.

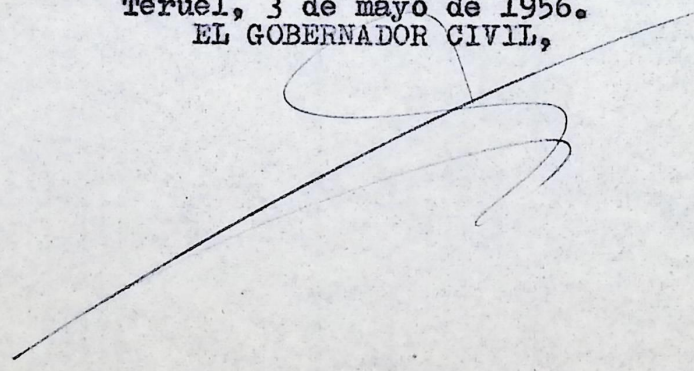


1º

741

Consecuente con lo interesado en su atento escrito de fecha 28 de abril pasado, relativo al Sumario número 17, de 1955, seguido en ese Juzgado contra JESUS ELISEO FAUS GODI, tengo el honor de informar a V.S. que el requerimiento de devolución de 4.400 pesetas (CUATRO MIL CUATROCIENTAS), dado por este Gobierno Civil con fecha 21 de noviembre de 1952 a D. Julio Pérez Pérez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Ráfales, fué debido a que del informe emitido por el instructor del expediente de contabilidad, resulta que en el año 1951 se formalizaron los repartos para cobro a los vecinos contribuyentes del arbitrio de frutos y productos de la tierra de 2 anualidades correspondientes al año 1951 y 1952 entregando dichos repartos para su cobranza al recaudador de contribuciones D. Angel Aguar, con residencia en el pueblo de Fórnoles; por dicho recaudador se hizo efectivo el importe de la cobranza al Secretario del Ayuntamiento en aquella fecha, D. Julio Pérez Pérez, para que el importe de las 4.400 pesetas ingresase en arcas municipales, pagando posteriormente el apoderado de dicho Ayuntamiento de Ráfales en Teruel D. Santos Alcalá el importe de la anualidad del concierto a la Diputación Provincial por el año 1951, importante 2.200 pesetas, con cargo a fondos municipales.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Teruel, 3 de mayo de 1956.  
 EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE